



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
ZONA MIGUEL HIDALGO

Expediente: PFC.IRA.B.3/000272-2022

Asunto: **GUSTAVO CARLOS GOMEZ RIOS**
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IRAPUATO GUANAJUATO

En la Ciudad de **Irapuato, GUANAJUATO**, siendo las **10:30** horas del día **MIÉRCOLES, 13** del mes de **julio** del año **2022**, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación prevista por los artículos **24, fracciones I, II, III, XVI y XXVII, 111 y 114** de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ante el **MTRO. DANIEL NIETO MARTINEZ**, Director de la Oficina de Defensa del Consumidor, Zona Miguel Hidalgo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 Fracción XXIX, así como último y antepenúltimo párrafo del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2019 y 13 Fracción XXI del Estatuto de la Procuraduría Federal del Consumidor XXI. **Zona Miguel Hidalgo**: Con sede en el municipio de **Irapuato, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **Estado de Guanajuato**: Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria; y artículo 15 Fracción III, IV, V, y X del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2020, asistido por la **LCDA. ALEJANDRA RAYA CRUZ**, Conciliadora Personal, quien hace constar que: **Fin de sección.**

Comparece la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO** representada por conducto de **CLAUDIA JULIA CABELLO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado General y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Comparece la parte consumidora **GUSTAVO CARLOS GOMEZ RIOS** por su propio derecho, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Concedido el uso de la palabra a la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO** manifiesta que: **PRESENTAMOS EL INFORME CON LOS MOVIMIENTOS QUE SE HICIERON CON RESPECTO A LOS CONSUMOS DE LA PARTE CONSUMIDORA SE CONCILIO CON EL EN EL ORGANISMO Y TODA VEZ QUE LOS CONSUMOS YA SE REGULARIZARON.** (Fin de sección)

Concedido el uso de la palabra a la parte consumidora **GUSTAVO CARLOS GOMEZ RIOS** manifiesta que: **LE AGRADECEMOS A USTEDES SU ATENCION DE APOYO Y A LA LICENCIADA POR PARTE DE JAPAMI QUE NOS HAYA HECHO EL FAVOR DE DARNOS UNA ATENCION CORRECTA PORQUE ERA LO QUE DECIA SU COMPAÑERA QUE ATIENDE AL INGRESO QUE ELLA HACIA LAS GESTIONES Y PROCURABA QUE EL SERVICIO FUERA CORRECTO SIN ABUSOS Y ESO SE RECONOCE Y SE AGRADECE.** (Fin de sección)

ACUERDO:

Téngase por presentada a la parte consumidora **GUSTAVO CARLOS GOMEZ RIOS** por su propio derecho, por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos. (Fin de sección)

Téngase por presentada a la parte proveedora **JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GUANAJUATO** representada por conducto **CLAUDIA JULIA CABELLO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado General por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y quien se encuentra debidamente identificado y acreditado en autos.

Por recibido y agregado en autos escrito presentado por la parte proveedora vía oficialía de partes de esta dependencia en fecha **13 de julio de 2022** al cual le recayó el número de folio **836**, del cual se le corre traslado a la parte consumidora en copia, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que la parte consumidora se da por satisfecha de la presente reclamación, túrnese el presente expediente al archivo general de esta dependencia como asunto total y definitivamente conciliado.

Razón: Leída que fue la presente por el(los) compareciente(s) quien(es) la ratifica(n) firmando al margen para su debida constancia y legal notificación.



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

**Procuraduría Federal del Consumidor
OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
ZONA MIGUEL HIDALGO**

Expediente: PFC.IRA.B.3/000272-2022

**Asunto: GUSTAVO CARLOS GOMEZ RIOS
VS
JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IRAPUATO GUANAJUATO**

Asimismo en estos momentos se hace entrega a la parte consumidora y proveedora de un tanto en original de la presente acta para firma, y uno para agregar al expediente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Así lo acordó y firmo el MTRO. **DANIEL NIETO MARTINEZ**, Director de la Oficina de Defensa del Consumidor, Zona Miguel Hidalgo con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019 y artículo 4 ultimo y antepenúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal y 13 Fracción XXI del Estatuto de la Procuraduría Federal del Consumidor y párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 fracción **XXI. Zona Miguel Hidalgo**: Con sede en el municipio de **Irapuato, Guanajuato**. Con circunscripción territorial en los siguientes municipios del **Estado de Guanajuato**: Abasolo, Acámbaro, Apaseo I Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria; y artículo 15 Fracción **III, IV, V, y X** del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2020 asistido por la LCDA. **ALEJANDRA RAYA CRUZ** Conciliador Personal, con quien actúa. **Fin de sección.**